

**Año 35 N° 358 / 6 de febrero de 2024**



**Boletín Oficial**

- Acuerdo Específico suscripto entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y esta Universidad
- Protocolo V – 2024 del Programa de Asistencia Técnica suscripto entre la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Protocolo N° 16 del Programa de Asistencia Técnica suscripto entre la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Pinamar, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa HH Global Argentina S.R.L. y esta Universidad
- Resolución N° 34/24 - Presidencia

## **ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante “LACNEA”, por una parte, con domicilio legal en Av. del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la SEÑORA GERENTA DE ÁREA SEGURIDAD NUCLEAR Y AMBIENTE (GASNYA), Ingeniera Ayelén GIOMI, DNI 31.357.791, y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante “LA UNLP”, con domicilio legal en Calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., representada en este acto por la SEÑORA VICEPRESIDENTA INSTITUCIONAL DE LA UNLP, Doctora Andrea Mariana Varela, DNI 23.648.048, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Secretario General de la Universidad, Prof. Patricio LORENTE DNI: 20.702.525, en adelante denominadas de forma conjunta “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO encuadrado dentro del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA suscripto con fecha 21 de diciembre de 1988, que se regirá por las siguientes cláusulas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la CNEA y la UNLP mantienen una fructífera relación de cooperación y colaboración que se evidencia por la existencia de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, aún vigente, firmado en 1988.

Que, en la Cláusula Primera de dicho Convenio, ambas instituciones decidieron coordinar esfuerzos, estudios y trabajos para la realización de proyectos de interés común y concretarlos mediante acuerdos específicos.

Que en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio, la CNEA y la UNLP han manifestado su voluntad de avanzar en la construcción de una agenda de trabajo conjunta en correspondencia con los puntos allí mencionados.

Que el presente Acuerdo Específico promueve la generación de espacios de reflexión, de diálogos y de formación, así como también de transferencia y producción de conocimientos en relación al Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (PNGRR).

Que, tal como lo establece la Ley Nacional N° 25.018 en su Artículo 10, inciso m), es obligación del PNGRR la producción de saberes y la comunicación a la comunidad sobre los avances técnicos y los diversos aspectos relativos a la gestión de los residuos radiactivos.

Que, para cumplir con dicha obligación, el PNGRR cuenta con la División Participación Pública, específicamente dedicada a establecer vínculos y diálogos con las distintas partes interesadas y con la comunidad en su conjunto.

Que, por su parte, la UNLP entiende la Extensión y la Vinculación como pilares fundamentales para la construcción de una universidad abierta a las problemáticas de la Nación y el pueblo.

Que, en ese sentido, en el año 2010 la UNLP creó el Consejo Social con el objetivo de abordar la problemática de la Economía Popular, Social y Solidaria como un modelo para el desarrollo local y la construcción de nuevos vínculos ciudadanos; así como también, para la facilitación de investigaciones, desarrollos y propuestas enmarcadas en la Economía Circular.

Que para la UNLP el reciclado y la recuperación de residuos, así como la generación de procesos productivos y/o productos que favorezcan la Innovación Social y los Desarrollos Productivos con Inclusión Social, están definidos como ejes de trabajo en su agenda 2023/2024.

Que en su Plan Estratégico de Gestión 2022-2026 la UNLP crea la Secretaría de Ambiente y Conservación de Recursos Naturales para comprender las problemáticas ambientales desde el paradigma de la complejidad, con énfasis en nuestro territorio, y conocer alternativas de gestión sustentable.

Que la mencionada área dentro del ámbito de la UNLP pretende focalizarse, principalmente, en acciones vinculadas a la educación y sensibilización ambiental, reconociendo que para mejorar el estado del ambiente la educación es un pilar fundamental.

Que, por lo antes expuesto, la CNEA y la UNLP han manifestado interés en suscribir un Acuerdo Específico con el fin de continuar la tradición de intercambios de conocimientos, así como la sinergia interinstitucional en propósitos comunes en estas áreas.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El Objeto de este Acuerdo es llevar a cabo acciones conjuntas para la realización de actividades de formación, reflexión y diálogos en relación con la gestión de los combustibles nucleares gastados y los residuos radiactivos, incluidos los de la minería del uranio, conforme a lo descrito en el Anexo I del presente Acuerdo Específico.

Estas acciones serán enmarcadas en el Proyecto “Diálogos universitarios sobre la gestión responsable de los residuos radiactivos y la restitución ambiental de la minería del uranio en Argentina”, en adelante denominado “EL PROYECTO”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LAS PARTES, sobre la base de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Acuerdo, se obligan recíprocamente a: I) Cumplimentar el cronograma de trabajo conforme lo establece el Anexo I al presente Acuerdo Específico. II) Aportar los recursos técnicos y humanos para la realización de las actividades atinentes a su especialidad, conforme al cronograma de trabajo establecido en el Anexo I del presente. III) Contribuir a la formación de profesionales que la otra parte envíe.

Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de cada institución, Estarán sujetas a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.

**CLÁUSULA TERCERA:  
FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. En caso de que llegase a existir contraprestación para CNEA, deviene por su naturaleza jurídica estar inmersas en el régimen de contrataciones (Decreto N° 1023/2001).

**CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES TÉCNICOS Y RESPONSABLES AD HOC**

Cada una de LAS PARTES designará un/a Representante Técnico/a (por la CNEA) y un/a Responsable Ad Hoc (por la UNLP) titulares que orientarán, coordinarán y supervisarán las actividades que se desarrollen y deriven en virtud del presente Acuerdo Específico. El/la Representante técnico/a y el/la Responsable Ad hoc podrán, con carácter preliminar, prestar su conformidad con los Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscritos por LAS PARTES.

Por LA CNEA se designa como Representante Técnico a la Lic. María Alejandra GONZÁLEZ, DNI N° 28.946.577, Legajo CNEA N° 18.210, correo electrónico [magonzal@cnea.gov.ar](mailto:magonzal@cnea.gov.ar), en su carácter de Responsable de Vinculación Universitaria de la DIVISIÓN PARTICIPACIÓN PÚBLICA de la GERENCIA PROGRAMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS de la GERENCIA DE ÁREA SEGURIDAD NUCLEAR Y AMBIENTE, o a quien la reemplace en el futuro en sus funciones, debiendo contar el reemplazo con el aval institucional de la UNLP.

Por LA UNLP se designa en calidad de Responsable Ad-Hoc del presente convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP a la SRA. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES Dra. Nora GÓMEZ, DNI 12.864.932, correo electrónico [secretaria.ambiente@presi.unlp.edu.ar](mailto:secretaria.ambiente@presi.unlp.edu.ar) o a quien la reemplace en el futuro en sus funciones, debiendo contar el reemplazo con el aval institucional de la CNEA.

El/la Representante Técnico/a serán responsables, además, de elaborar un informe anual sobre los logros alcanzados, en relación con el cronograma de actividades previsto en el Anexo I al presente.

**CLÁUSULA QUINTA:  
PLAZO CONTRACTUAL**

El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la aprobación de las autoridades competentes de cada una de LAS PARTES renovables mediante acuerdos fehacientes. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de la causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de noventa (90) días. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA SEXTA:  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1. LAS PARTES entienden por “Propiedad Intelectual” a los Derechos de Propiedad Industrial (incluso, pero sin limitarse, Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Marcas, Diseños Industriales, Modelos Industriales), al Derecho de Autor (incluso, pero sin limitarse, Obras Científicas, Obras Audiovisuales, Obras Multimedia, Programas de Computación, Bases de Datos), y a los Secretos Industriales (incluso, pero sin limitarse, Conocimientos Técnicos, Fórmulas, Planos, Procesos).

6.2. LAS PARTES entienden por "Materiales de Capacitación" a cualquier contenido educativo (incluso, pero sin limitarse, materiales didácticos, documentos, presentaciones, manuales, cursos, programas de estudio, software, bases de datos).

6.3. Cada Parte continúa siendo propietaria exclusiva de sus propios conocimientos y de sus propios Materiales de Capacitación previos, protegidos o no por derechos de Propiedad Intelectual, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Acuerdo Específico, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo. Esta disposición no implica, de ninguna manera, ni una cesión, ni el otorgamiento de una licencia de derechos por parte de LAS PARTES sobre dichos conocimientos y Materiales de Capacitación previos.

6.4. Durante la vigencia de este Acuerdo Específico, LAS PARTES podrán desarrollar nuevos materiales de capacitación ("Materiales de Capacitación Futuros") específicamente destinados a los fines del PROYECTO.

6.5.1. La propiedad de los Materiales de Capacitación Futuros será compartida entre las PARTES de manera proporcional a los aportes intelectuales, económicos y físicos de cada Parte.

6.5.2. Salvo pacto en contrario, las PARTES establecen que los Materiales de Capacitación Futuros se regirán por una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas4.0Internacional (CCBY-NC-ND4.0).

6.5.3. En caso de que LAS PARTES optarán por explotar comercialmente los Materiales de Capacitación Futuros, deberán firmar Acuerdos Especiales en los que se establecerán los derechos, obligaciones y, en particular, los beneficios de LAS PARTES, reflejando la misma proporción que la propiedad acordada.

6.6. Dada la naturaleza de los temas que son objeto del presente Acuerdo Específico, LAS PARTES acuerdan que los Materiales de Capacitación que se utilicen no deben incluir asuntos sensibles, información clasificada, secretos industriales, detalles específicos sobre la seguridad de instalaciones nucleares, o cualquier otro contenido que pueda comprometer la seguridad o la confidencialidad de información nuclear, y en particular, que no comprometa los compromisos de no proliferación asumidos por la República Argentina.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN**

7.1. Las PARTES reconocen la importancia de divulgar y compartir los resultados derivados de las actividades realizadas en virtud de este Acuerdo Específico. En tal sentido, LAS PARTES se comprometen a fomentar la publicación de los trabajos académicos, eventuales investigaciones, informes, artículos y otros productos relacionados con las actividades del Acuerdo Específico, siempre y cuando la publicación respete lo establecido en el inciso 6 de La CLÁUSULA SEXTA (Propiedad Intelectual).

7.2.1. Cada Parte tiene el derecho de publicar trabajos, informes, artículos u otros documentos de manera independiente, relacionados con las actividades y resultados del presente Acuerdo Específico.

7.2.2. Antes de la publicación de un trabajo de manera unilateral, la Parte que lo emite deberá proporcionar una copia del mismo a la Contraparte para su revisión y autorización, sin que ello signifique responsabilidad alguna para la Contraparte respecto al contenido de la publicación o documento. La Contraparte dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción para llevar a cabo la revisión. Si la contraparte no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que otorga su autorización para la publicación.

7.2.3. En caso de que la revisión de la Contraparte resulte en observaciones o recomendaciones, ambas partes se comprometen a discutir las y llegar a un acuerdo mutuo antes de la publicación final.

7.2.4. Todas las publicaciones unilaterales deben hacer mención expresa al presente Acuerdo Específico y a la contraparte.

7.3.1. Ambas PARTES pueden colaborar en la creación y publicación de trabajos de manera conjunta. En tales casos, ambas PARTES deben acordar por escrito los detalles de la colaboración y la autoría antes de la publicación.

7.3.2. Las publicaciones conjuntas deberán incluir el nombre de ambas PARTES y hacer Referencia al presente Acuerdo Específico como parte de la información de filiación.

7.3.3. En todas las publicaciones científicas y académicas se deberá indicar los autores y la filiación institucional de los mismos, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el marco del presente Acuerdo Específico.

En el caso de la CNEA, la filiación a utilizarse debe ser siempre: "Comisión Nacional de Energía Atómica", independientemente del idioma de la revista o medio de publicación, siempre se deberá utilizar el nombre completo de la institución en español, sin el uso de abreviaturas ni siglas.

7.4.1. LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de las otras sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar al responsable técnico de la otra parte para que éste instrumente los controles internos que por normativa entiendan en la materia en su Institución.

7.4.2. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de LAS PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

7.4.3. En tal sentido, LAS PARTES deben ajustarse a lo establecido en la Resolución (CS) N° 407/15 de LA UNLP y la Resolución N° 391/12 de LACNEA, o a las Resoluciones que en el futuro las reemplacen, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, iso logo tipo y nombre de cada institución.

#### **Cláusula OCTAVA: PRÉSTAMODEBIENES**

Los elementos inventariables conforme lo establecido en el Decreto N° 895/2018 y la RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM entregados por una de LAS PARTES a la obra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La Parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Las eventuales modificaciones en relación a los plazos, obligaciones de LAS PARTES y/o situaciones no previstas en el presente Acuerdo Específico, sólo podrán realizarse de común acuerdo y mediante Adendas al presente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LA UNLP y LA CNEA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las

IF-2023-152753751-APN-GASNYA#CNEA

actividades de las instituciones de cada una de LAS PARTES, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.  
Para la resolución de cualquier controversia que no pueda ser efectuada de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES fijando sus domicilios en los ya denunciados ut supra y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Acuerdo Específico en TRES (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de dos mil veintitrés.

**VARELA** Firmado digitalmente  
por VARELA  
**Andrea** Andrea Mariana  
Fecha:  
**Mariana** 2023.12.21  
15:28:00 -03'00'

Prof. Patricio Lorente  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata  
Firmado digitalmente el día  
18/12/2023 18:57:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** IF-2023-152753751-APN-GASNYA#CNEA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**Referencia:** ACUERDO ESPECÍFICO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.26 11:54:27 -03:00

Maria Alejandra Gonzalez  
Responsable de Gestión de Programas y Proyectos  
Gerencia de Área Seguridad Nuclear y Ambiente  
Comisión Nacional de Energía Atómica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.26 13:09:13 -03:00

Ayelen Giomi  
Gerenta de Área  
Gerencia de Área Seguridad Nuclear y Ambiente  
Comisión Nacional de Energía Atómica



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL ASTILLERO RÍO SANTIAGO.

**De una parte, el Ente Administrador del Astillero Río Santiago – en adelante El Astillero-** representado por Pedro Wasiejko DNI 14247573, creado por decreto GPBA 4538/1993 y domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen y Don Bosco (Ensenada); y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela DNI N° 23.648.084, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI N° 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es coordinar acciones entre LAS PARTES para el dictado del curso de Soldadura básica durante el año 2023 que constará de módulos teóricos en las aulas del edificio de Capacitación del ASTILLERO y prácticas en la Escuela de Soldadura del ASTILLERO.

Asimismo, al finalizar la cursada se realizará una evaluación teórico-práctica de los contenidos aprendidos por las asistentes.

Las clases serán dictadas con modalidad presencial los días lunes y miércoles de 13 a 17 h en la sede Ensenada del ASTILLERO según el cronograma que figura entre los Anexos.

**SEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que la práctica a realizar en el marco de las capacitaciones aquí convenidas, no genera relación jurídica o vínculo alguno con EL ASTILLERO ni con LA FACULTAD. Las partes se garantizan indemnidad recíproca por todo concepto, debiendo responder cada una por las cuestiones que le pudieran resultar imputables.

El personal afectado por cada una de las partes mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado. Cada parte será responsable exclusiva y excluyentemente del personal que afecte al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, liberando a la otra de toda responsabilidad sobre el mismo y garantizando absoluta indemnidad patrimonial.



LA FACULTAD se compromete a seleccionar, proponer, hacer el seguimiento de la tarea de tutoría de estudiantes y graduadas recientes mujeres y LGBTI+.

Por su parte, EL ASTILLERO se compromete a implementar la formación de las tutoras como formadoras en Soldadura y su participación en todas las actividades de planificación, implementación y evaluación vinculadas al curso de Soldadura.

El ASTILLERO pondrá a disposición de esta formación el espacio físico (edificio de Capacitación y Escuela de Soldadura) y el personal a cargo de la formación: coordinadora del curso e instructores.

Las actividades presenciales a desarrollar se dividen en las siguientes etapas, y corresponde su ejecución en los plazos y modalidades acordadas, conforme se detalla:

Dictado de clases áulicas y desarrollo de las prácticas; orientación a las estudiantes sobre metodología y bibliografía, participación en las reuniones de equipo (coordinadores e instructores), producción de un informe final.

Elaboración y entrega de la certificación correspondiente a la formación de formadoras para las tutoras deberá ser realizado por AMBAS PARTES.

EL ASTILLERO se compromete a cumplir con el dictado del curso según el cronograma obrante en la Cláusula primera. En caso de que EL ASTILLERO no pudiera cumplimentar con ello, se obliga a acordar con LA FACULTAD la forma de la reprogramación de las actividades.

LA FACULTAD se compromete a la contratación de un seguro contra riesgos por la tarea a realizar de las tutoras designadas.

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Juan Francisco Martiarena (DNI 31617138). -----



**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OCTAVA: vigencia** -----

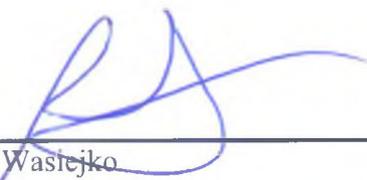
El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Astillero Río Santiago

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Pedro Wasiejko  
Presidente Ente Administrador Astillero  
Río Santiago.  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plat.  
Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingenieria UNLP  
Fecha:

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**

**PROTOCOLO N° V- 2024**

Entre la **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su titular, Contador Carlos Francisco BALEZTENA, con domicilio legal en la calle 46 entre 7 y 8, de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LA CONTADURIA**", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por la Señora Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, a través de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, prestando conformidad su Decano, Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio legal en la calle 6 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, quién lo hace además como responsable natural a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, en adelante "**LA FACULTAD**", y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Protocolo en el marco de la Ord. 295/18 de la UNLP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo se enmarca en el Acuerdo Marco N° 366 suscripto el día 22 de noviembre del 2002, ratificado por Decreto 1470/04, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma y en el Convenio Marco de Colaboración, celebrado oportunamente entre "**LA CONTADURIA**" y "**LA UNIVERSIDAD**", aprobado por Resolución del Contador General N° 1074/07 de fecha noviembre de 2007. La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13981 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 59/19-----

**SEGUNDA:** OBJETOS

1. Brindar asistencia técnica y capacitación a los usuarios de los Organismos de la Administración Pública Provincial, sobre la correcta utilización del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires (SIGAF PBA), prestando asimismo colaboración en lo relativo a la optimización de circuitos y procedimientos operativos y de gestión.

CONVE-2024-00841748-GDEBA-DAYCCGP

2. Mantener actualizado el estado de situación sobre la implementación del SIGAF PBA en cada uno de los Organismos de la Administración Pública Provincial, como así también realizar relevamiento, informes y reportes mensuales sobre los mismos.
3. Detectar y elevar oportunidades de mejoras en el sistema en base al análisis de los circuitos y procedimientos administrativos llevados a cabo en la tramitación de actuaciones.
4. Elaborar documentos funcionales y realizar pruebas en ambientes bajos a fin de validar la puesta en producción de los nuevos desarrollos que se realicen en el SIGAF PBA.
5. Analizar expedientes de pago remitidos a intervención del Director Delegado relacionados con sueldos, horas extras, viáticos y movilidad, anticipos jubilatorios, servicios básicos, pagos derivados de contrataciones, contrataciones personales, entre otras.
6. Analizar expedientes de órdenes de compra.
7. Analizar expedientes relacionados con altas patrimoniales.
8. Analizar expedientes relacionados a cajas chicas (creación, reposición y cierre).
9. Efectuar el control aritmético de liquidaciones en general en el marco de la Ley 10430 y demás regímenes especiales vigentes.
10. Prestar asistencia en materia de sistemas de informaciones e informática.
11. Asistir al Director Delegado para la realización de arqueos de fondos y valores.

### **TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

“LA FACULTAD” proporcionará los recursos humanos necesarios a tales fines, afectando un equipo técnico al cumplimiento del presente, previo acuerdo con “LA CONTADURIA” en cuanto a su integración. Por su parte “LA CONTADURIA” brindará al grupo citado los elementos necesarios para el desarrollo de la tarea encomendada. -

-----

### **CUARTA: DIRECCIÓN TÉCNICA**

La supervisión técnica del Programa estará a cargo de un Coordinador designado por “LA FACULTAD” y de un Coordinador designado por “LA CONTADURIA”. La nominación de los mismos se realizará mediante “Nota”, dentro de los diez (10) días de suscripto el presente Protocolo.-----

**QUINTA:** RESPONSABLE AD HOC

“LA FACULTAD” designa como responsable ad-hoc, a los efectos de la Ord. 295/18 de la UNLP a la Licenciada Daniela Blanco (DNI 28.409.985).-----

**SEXTA:** RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

Corresponde a “LA FACULTAD”: brindar la asistencia técnica propia al Objeto del presente Protocolo así como también: A) administrar el registro de los postulantes a participar de los equipos técnicos, B) seleccionar los postulantes en forma concomitante con “LA CONTADURÍA” para la composición de los equipos técnicos, C) Contratar un seguro de accidentes personales, en los términos de la legislación vigente, que cubra las contingencias propias de las actividades que realicen los equipos técnicos en el marco del desarrollo de sus tareas.-----

**SEPTIMA:** TAREAS DEL COORDINADOR de LA FACULTAD

Elaborar los informes correspondientes al Funcionamiento y Evaluación del desempeño de los equipos técnicos en las diferentes delegaciones de esta Contaduría General, como así también realizar el seguimiento de ciertos aspectos de gestión, a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, con base en la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General.-----

**OCTAVA:** ACTA DE FINALIZACION

“LAS PARTES” suscribirán un Acta de Finalización dando cuenta de los resultados alcanzados y el cumplimiento de los objetivos propuestos. -----

**NOVENA:** VIGENCIA

La duración del presente Protocolo será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con opción a continuarlo a pedido de “LA CONTADURIA”, de acuerdo a sus necesidades. -----

Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días hábiles de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.---

**DECIMA:** PRECIO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con las prestaciones efectivamente realizadas por “LA FACULTAD”, “LA CONTADURIA” abonará a “LA FACULTAD” la suma de pesos doscientos seis millones cuatrocientos cuatro mil novecientos veinte (\$ 206.404.920,00.-) por el servicio de asistencia técnica comprometido, suma cancelable en doce (12) cuotas mensuales a

CONVE-2024-00841748-GDEBA-DAYCCGP

abonarse a mes vencido y contra la presentación de las facturas correspondientes, previa certificación de servicios realizada por el Coordinador del Proyecto, en función de los recursos efectivamente afectados a la tarea comprometida.-----

Por su parte, "LA CONTADURIA" se compromete a abonar las mismas, previa conformidad de los informes de avance y/o final de las tareas realizadas. -----.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNLP- Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597.--

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las personas asignadas por "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "LA CONTADURIA", salvo que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso informarán en forma inmediata a la otra parte ya fuere durante o después de la finalización del presente Protocolo.-----

"LA FACULTAD" podrá utilizar los informes no confidenciales, objeto del presente Protocolo, con fines académicos y científicos previa autorización y evaluación al respecto de "LA CONTADURIA", y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Protocolo.-----

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

**LAS PARTES** manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tuvieren bajo su dependencia y afectaren al cumplimiento del presente, se desempeñará bajo su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada parte se obliga mutuamente a mantener indemne a la restante por cualquier reclamo de índole laboral y/o civil y/o comercial que pudiere efectuar su personal dependiente.-----

#### **DÉCIMA TERCERA: ADECUACIÓN/REPROGRAMACIÓN**

Dentro del marco de sus objetivos, los alcances y modalidades de este Protocolo, podrán ser adecuados o modificados de común acuerdo entre "LAS PARTES", por escrito y bajo la forma de enmienda o anexo al presente, cuando así lo consideren necesario.-----

**DÉCIMA CUARTA:** PROHIBICIÓN DE CEDER

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de “**LA FACULTAD**” de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por “**LA FACULTAD**”.-----

**DÉCIMA QUINTA:** PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA SEXTA:** CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en La Ciudad de La Plata, y constituyen como sus domicilios los consignados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad se firma el presente documento electrónico a un solo efecto en las fechas de las correspondientes firmas digitales.-----

**BALEZTE**  
**NA Carlos**  
**Francisco**  
Firmado digitalmente por  
BALEZTENA  
Carlos Francisco  
Fecha:  
2024.01.08  
11:14:22 -03'00'

**DE GIUSTI**  
**Eduardo**  
**Andrés**  
Firmado digitalmente  
por DE GIUSTI  
Eduardo  
Andrés

**VARELA**  
**Andrea**  
**Mariana**  
Firmado digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.12.28  
13:07:44 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2024-00841748-GDEBA-DAYCCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Enero de 2024

**Referencia:** EX-2023-50234553-GDEBA-MECGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.01.08 12:05:20 -03'00'

Carolina Rodriguez  
Directora  
Dirección Administración y Contabilidad  
Contaduría General de la Provincia

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**LA PLATA (UNLP)**

**PROTOCOLO N° 16**

De una parte, la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en calle 46 entre 7 y 8, de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Tesorero General, Licenciado David R. JACOBY, en adelante "LA TESORERIA"; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por la Señora Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, prestando conformidad su Decano, Mg. Eduardo A. De GIUSTI, quién lo hace en su condición de Decano y responsable natural, conforme a lo normado por la Ord. UNLP 295/18, con domicilio legal en la calle Nro. 777 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA FACULTAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA: MARCÓ NORMATIVO** El presente contrato se encuadra en el Acuerdo Marco Nro. 366 suscripto el día 22 de noviembre del 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma y en el Convenio Marco de Asistencia Técnica, celebrado oportunamente entre "LA TESORERIA" y "LA FACULTAD", de fecha julio de 2007.-----

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Programa consiste en brindar a "LA TESORERIA", Asistencia Técnica y Profesional para llevar adelante el análisis y desarrollo de tareas destinadas al control Administrativo, Contable y de Procesos, que se efectúan en las distintas áreas dentro de la propia estructura del Organismo o en dependencias vinculadas funcionalmente con la Tesorería.-----

**TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

"LA FACULTAD" se obliga a poner a disposición de "LA TESORERIA" los equipos técnicos, tanto sea en dependencias de "LA TESORERIA", o en otros Organismos vinculados funcionalmente.-----

A los efectos de las prestaciones requeridas por "LA TESORERIA", "LA FACULTAD" seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervengan en el Programa.-----

Cuando el desarrollo de las tareas sea en dependencias de "LA TESORERIA", ésta se obliga a poner a disposición del equipo asignado por la FACULTAD espacios de trabajo adecuados incluyendo el equipamiento de hardware y software necesario para el desarrollo de tareas.-----

#### **CUARTA: METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS**

Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente Programa son tareas de control interno, relevamiento de datos, conciliaciones bancarias, presentación de informes, elaboración de propuestas de mejoras para el seguimiento y auditoría en los entes relacionados funcionalmente con la Tesorería General de la Provincia; como también en la propia estructura operativa de la misma.-----

#### **QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME – ACREDITACION DE TAREAS**

"LA FACULTAD" emitirá un informe de avance por escrito cada treinta días con las actividades realizadas por el equipo de trabajo; "LA TESORERIA" acreditará mediante la adecuada certificación de servicios la prestación de la tarea correspondiente-----

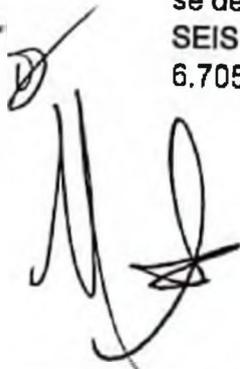
#### **SEXTA: VIGENCIA**

La duración del presente Programa es de doce (12) meses, contados a partir del día 1º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado a pedido de "LA TESORERIA", de acuerdo con sus necesidades.-----

Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días hábiles de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.---

#### **SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo con las prestaciones efectivamente realizadas por "LA FACULTAD", según se detalla en Anexo I, "LA TESORERIA" abonará a "LA FACULTAD" la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 6.705.168,00.-) por el servicio de asistencia técnica comprometido, suma cancelable



en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 476.180,00.-), y seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 641.348,00.-), a abonarse a mes vencido y contra la prestación de las facturas correspondientes, dentro de los diez (10) días de recibida la certificación de servicios, realizada por el Coordinador del Proyecto, de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en el Anexo II.-----

El importe mensual consignado podrá ser ajustado en función de los recursos humanos efectivamente afectados a la tarea comprometida.----- Por su parte, "LA TESORERIA" se compromete a abonar las mismas, previa conformidad de los informes de avance y/o final de las tareas realizadas.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNLP- Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597.--

#### OCTAVA: RESPONSABILIDAD

"LA FACULTAD" designa como responsable ad-hoc, a los efectos de la Ord. 295/18 de la UNLP al Lic. Santiago SALGADO (DNI 30.728.071).-----

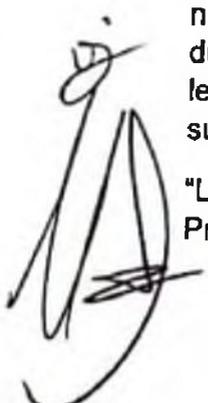
#### NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con el propósito de permitir que el personal dependiente de "LA FACULTAD" estructure una propuesta de asistencia técnica, en materia de su competencia, "LA TESORERIA" pondrá a disposición de "LA FACULTAD" información no pública de carácter confidencial.-----

En atención a la naturaleza de la información antes mencionada, corresponde que "LA FACULTAD" asuma la obligación de mantener en estricta confidencialidad todo dato o informe que tome conocimiento en ocasión o con motivo del cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo anterior.-----

Las personas asignadas por "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "LA TESORERIA", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa, salvo requisitoria legítimamente dictada por autoridad administrativa o judicial competente, debiendo en su caso dar aviso de inmediato a la otra parte.-----

"LA FACULTAD" podrá utilizar los informes no confidenciales, objeto del presente Programa, con fines académicos y científicos previa autorización y evaluación al



respecto de "LA TESORERIA", y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Protocolo.-----

#### DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los alcances y modalidades de este Protocolo podrán ser modificados de común acuerdo entre "LAS PARTES", por escrito y bajo la forma de enmienda o anexo para ser agregado al presente.-----

#### DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA FACULTAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por "LA FACULTAD".-----

#### DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "LA TESORERIA " deberán ser cursadas a la calle 46 entre 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y a "LA FACULTAD" a la calle 6 Nro. 777 de la Ciudad de La Plata, donde serán válidas las notificaciones judiciales.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2023.



Lic. David R. Jacoby  
Tesorero General  
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Mg. EDUARDO DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

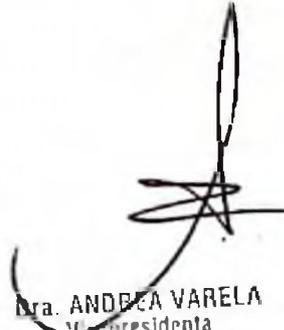
**ANEXO I**

**TAREAS PREVISTAS**

Tarea	Organismo a cargo
1. ASISTENTE AREA CONTABLE/PROCESOS	Facultad
2. ASISTENTE AREA CONTABLE/PROCESOS	Facultad



Lic. David R. Jacoby  
Tesorero General  
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

## CONVENIO ESPECÍFICO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

### MUNICIPIO DE PINAMAR

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. ANDREA MARIANA VARELA, DNI 23.648.048, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. EDUARDO EMILIO KRUSE, DNI 10.695.624, en adelante LA FACULTAD, y el **Municipio de Pinamar** (en adelante, EL MUNICIPIO), con domicilio legal en Av. Shaw 18, ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente Sr. MARTIN IVAN YEZA, DNI 31.977.811, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico** sobre la base del Convenio Marco firmado en Mayo de 2019, que se regirá por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 1º:** De común acuerdo, EL MUNICIPIO y LA FACULTAD acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica con la participación de la Cátedra de Hidrología General de LA FACULTAD cuyo objeto será para realizar estudios y análisis acerca del recurso hídrico vinculado al asesoramiento hidrogeológico en la gestión y manejo del mismo, que serán llevados a cabo por EL MUNICIPIO para su propio interés, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1º**, LA FACULTAD se compromete a cumplir la siguiente propuesta técnica:

- MONITOREO DEL ACUÍFERO SUBTERRÁNEO
- MEDICIÓN DE NIVELES HIDRÁULICOS
- CÁLCULO MENSUAL DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
- ELABORACIÓN DE BALANCES HIDROLOGICOS
- CONFECCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA SERIE HISTÓRICA Y MAPAS DE FLUJO SUBTERRÁNEO MENSUALES
- MONITOREO DE LA INTERFASE AGUA DULCE AGUA - SALADA Y DULCE – SALOBRE (INTRUSIÓN SALINA) MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE REGISTRADORES DE SALINIDAD Y TEMPERATURA
- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
- CONFECCIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REFERENTE A LOS SERVICIOS DE AGUA

CORRIENTE, CLOACAS E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA EL PARTIDO DE PINAMAR

- ADQUISICIÓN DE IMÁGENES AÉREAS MEDIANTE EQUIPOS DE ALTA PRECISIÓN (DRON) EN SECTORES DE INTERÉS (EJ: PLANTA DE TRATAMIENTO Y LAGUNAS DE INFILTRACIÓN, CEMENTERIO MUNICIPAL), GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN, IMÁGENES AÉREAS ORTORECTIFICADAS, MAPAS TOPOGRÁFICOS DE DETALLE, ETC.
- ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE A REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE
- ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA
- ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, VIVIENDA Y HABITAT
- ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OMIC
- ASISTENCIA TÉCNICA JEFATURA DE GABINETE EN TEMÁTICAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
- ASISTENCIA A TALLERES Y REUNIONES VIRTUALES CON EL MUNICIPIO DE PINAMAR
- ASISTENCIA A REUNIONES Y TALLERES DE TRABAJO CON AUTORIDADES DE APLICACIÓN PROVINCIALES
- ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL VINCULADA CON EL RECURSO HÍDRICO
- INTERPRETACIÓN DE LOS ANÁLISIS HIDROQUÍMICOS LLEVADOS A CABO POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y LA DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PINAMAR
- CONTROL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MUNICIPAL
- ELABORACIÓN DE INFORMES VINCULADOS A PROCESOS DE SALINIZACIÓN
- REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PERFILAJES DE SALINIDAD SOBRE LA RED DE MONITOREO COSTERO
- RELEVAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y AEROFOTOGRAMÉTRICOS SOBRE FRENTE COSTERO
- ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA VINCULADAS CON LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
- COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA A LA COMUNIDAD, ONG´S, FUNCIONARIOS Y ESCUELAS

**ARTÍCULO 3º:** Las actividades de la propuesta técnica se cotizan en \$8.460.000,00.- (pesos ocho millones cuatrocientos sesenta mil), pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

**ARTÍCULO 4º:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1º** el MUNICIPIO se compromete a:

- Realizar pagos en forma mensual de **\$705.000,00.- (pesos setecientos cinco mil con 00/100)** o su proporcional bajo su mismo valor unitario establecido en el presente artículo contra entrega de informes de certificación los cuáles serán presentados mensualmente ante la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente a partir del 1 de enero del año 2024 y/o en la que un futuro la reemplace, pudiendo a su vez recibir certificación de tareas de la máxima autoridad del poder ejecutivo municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, Dr. Eduardo E. Kruse, DNI 10.695.624, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable “ad hoc” para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Dr. Leandro Rodrigues Capitulo, DNI 32.313.140, por un lado, y EL MUNICIPIO a la Sra. María Samanta Anguiano Campo, con DNI 25.562.238, y/o a quien en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 6º:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**ARTÍCULO 7º:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

**ARTÍCULO 8º:** La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTICULO 9º:** El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de la fecha indicada en el **ARTÍCULO 4º** hasta el día 31 de Diciembre de 2024, correspondiendo al

responsable “ad-hoc” solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario.

**ARTÍCULO 10°:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

**ARTÍCULO 11°:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) copias del presente acuerdo en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**YEZA Martin  
Ivan**

Firmado digitalmente por  
YEZA Martin Ivan  
Fecha: 2023.12.06 09:35:34  
-03'00'

**MARTIN IVAN YEZA**  
Intendente  
Municipio de Pinamar

**VARELA  
Andrea  
Mariana**

Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.12.14  
14:53:33 -03'00'

**Dra. ANDREA MARIANA VARELA**  
Vicepresidenta  
Universidad Nacional de La Plata

**KRUSE  
Eduardo Emilio**

Firmado digitalmente por  
KRUSE Eduardo Emilio  
Fecha: 2023.12.15 10:19:02  
-03'00'

**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y HH GLOBAL ARGENTINA SRL.  
PASANTIAS DE ALUMNOS.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dra. Andrea Mariana Varela, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la FACULTAD DE ARTES representada por su responsable natural, el decano Dr. Daniel Belinche y **HH GLOBAL ARGENTINA SRL** en adelante LA EMPRESA representada por su Representante legal Gustavo Martín Alegre, con domicilio en Cerrito N° 1070, 3 piso, Oficina 71 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de la FACULTAD DE ARTES realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los



QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prosecretario de Extensión de la Facultad de Artes Prof. Gabriel Lacolla. -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Junio de 2023.-

Gustavo Martín Alegre  
Representante Legal  
HII Global Argentina S.R.L.

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Institucional  
UNLP

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional  
UNLP

Dr. Daniel Belinche  
Decano Facultad de Artes  
UNLP



Expediente Código 2900 N° 3 Año 2023

///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales la Secretaría de Extensión, la Prosecretaría de Medios y la Dirección Radio Universidad -AM/FM- solicitan, por las razones que exponen, se declare el año 2024 en el ámbito de esta Casa de Estudios, como el del "Centenario de Radio Universidad de La Plata" y  
CONSIDERANDO:

que el 5 de abril de 2024 la Radio Universidad de La Plata cumplirá 100 años, ubicándola como la primera radio universitaria del mundo;

que la primera transmisión de radio e inauguración se realizó en un contexto particular y de profundo cambio en el marco de la Universidad, tanto a nivel local como global, concibiéndola como una forma de vinculación con la comunidad y de ampliación de los márgenes de la Universidad;

que Radio Universidad de La Plata es la primera radio pública de la Argentina y siempre tuvo como eje motor garantizar la vinculación de la emisora con las distintas formas que la cultura popular fue adoptando a lo largo de las diferentes épocas;

que esta Presidencia comparte plenamente los objetivos que promueven la declaración del año 2024 como el "AÑO DEL CENTENARIO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA PLATA";  
Por ello,

#### EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar el año 2024, como el "**AÑO DEL CENTENARIO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA PLATA**", en el ámbito de la Presidencia y sus Dependencias.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que, durante el Año 2024, toda la documentación oficial producida por la Presidencia y sus Dependencias, deberá llevar la leyenda "**2024 - AÑO DEL CENTENARIO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA PLATA**".

**ARTÍCULO 3º.-** Invitar a todas las Facultades a adherir, en sus respectivos ámbitos, a los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, como así también a todas las Secretarías de la Presidencia las que, a su vez, deberán efectuar la difusión pertinente en sus respectivos ámbitos. Pase al Consejo Superior para su conocimiento y efectos.

do

Firmado electrónicamente por:

**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**Dirección General Operativa Despacho UNLP**

Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**

Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

**Resolución Presidencial N°: UNLP - 34 / 2024**